



Factura: 001-002-000059001



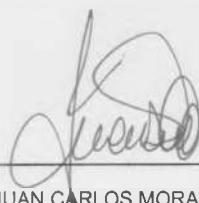
20191701015P04418

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701015P04418						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703010627	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAS RICCI KLEVER IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713627774	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

JUAN CARLOS MORALES LASSO

JUAN CARLOS MORALES
LASSO
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701015P04418

Factura No.: 001-002-000059001

NOTARIA DECIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS RICCI SEGUROS
RICCI S.A.**

OTORGADA POR: SALAS RICCI KLEVER IVAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, NOTARIA DECIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS RICCI SEGUROS RICCI S.A., el/la señor(a) SALAS RICCI KLEVER IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos, con Capitulaciones Matrimoniales. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras**

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SALAS RICCI KLEVER IVAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS RICCI SEGUROS RICCI S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de

OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCIENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCIENTA inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SALAS RICCI KLEVER IVAN	60	600	600.00	600.00	0.00	0.00
RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS	20	200	200.00	200.00	0.00	0.00
TOTALES	80	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SALAS RICCI KLEVER IVAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

SALAS RICCI KLEVER IVAN
CEDULA: 1713627774

RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS
CEDULA: 1703010627

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO
Identificación: 1705644621



Factura: 001-001-000058691



20191701040O02030

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701040O02030

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	31 DE OCTUBRE DEL 2019, (9:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703010627
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-2011
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIANITA TERESITA DE JESUS RICCI RUBIO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703010627

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE

SRA. MARIANITA RICCI RUBIO Y

SR. RAFFAELE NIGRO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2a, 3a COPIAS)

c.a.p

cap_ricci_nigro

Escritura No: 496

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14) DE FEBRERO** de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: la señora Marianita Ricci Rubio, y, el señor Raffaele Nigro, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera e italiano e inteligente en el idioma castellano el segundo, mayores de edad, de estado civil divorciada y viudo, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incluir la siguiente de **CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES, al tenor que sigue: - **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen, por una parte, la señora Marianita Ricci Rubio, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada; y, por otra parte, el señor Raffaele Nigro,



Dra. Paola Andrade Torres

por sus propios y personales derechos, de nacionalidad italiano, mayor de edad, de estado civil viudo; perfectamente capaces para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria, comparecen a celebrar y suscribir la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- Los Comparecientes habiendo decidido contraer matrimonio civil en futuro próximo, expresan su voluntad de regular la Administración de la sociedad Conyugal conforme las Capitulaciones Matrimoniales que constan en el presente documento. **TERCERA:**
CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Acogiéndose a lo dispuesto en los Artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Código Civil vigente, los comparecientes acuerdan excluir de la Sociedad Conyugal a formarse, lo siguiente: a) Las partes acuerdan que los bienes muebles e inmuebles, dineros, valores y demás derechos que a la fecha del matrimonio en forma personal sean propietarios, tengan a su haber o sean beneficiarios, no ingresarán a formar parte de la sociedad conyugal. Se excluye también del haber de la sociedad conyugal a formarse los emolumentos, réditos, ganancias y demás, que en forma individual llegaren a percibir, por cualquier concepto; por lo que, cada uno de los comparecientes tendrá plena libertad e independencia para actuar y tomar las decisiones más convenientes relativas con el manejo económico y administrativo. b) Las adquisiciones hechas por los comparecientes a título de donación, herencia o legado; y/o, compra venta, cesión, permuta o cualquier otra forma de traspaso de dominio, no acrecentarán el haber de la sociedad conyugal, sino el patrimonio personal. Para que los bienes que en lo posterior adquieran ingresen a la sociedad conyugal, será requisito la comparecencia de los cónyuges y la suscripción mutua de la escrituras. c) Que la administración individual de sus propios bienes, cuando contraigan matrimonio, serán administrados por cada uno de los esposos

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

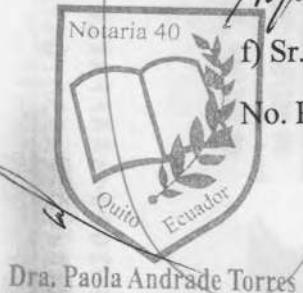


comparecientes, por riesgo y cuenta propia, sin que el uno obligue al otro y sin que las actuaciones del uno perjudique el patrimonio del otro sino, su propio patrimonio. **CUARTA:** Los bienes que adquieran en conjunto los otorgantes, dentro de la Sociedad Conyugal a formarse, serán de la Sociedad Conyugal y administradas conforme las normas establecidas en el Código Civil. Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Fabian Suarez Tinajero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil doscientos noventa y dos (2292). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

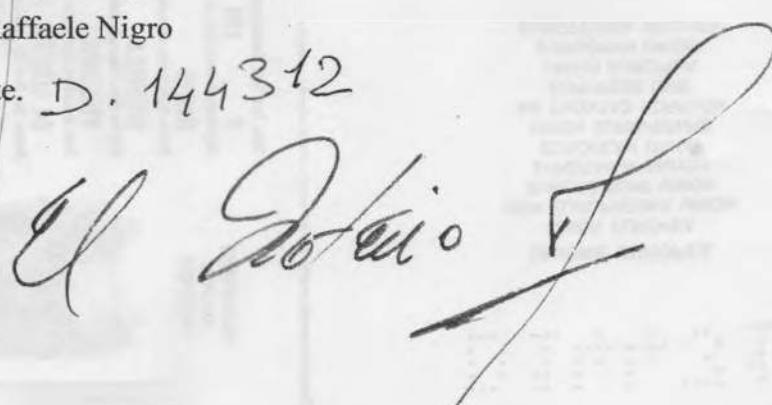

 f) Sra. Marianita Ricci Rubio
 c.c. 1703010627


 f) Sr. Raffaele Nigro

No. Pste. D. 144312



Dra. Paola Andrade Torres


 El Notario

0011563



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170301062-7 169 - 0304
RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS
PICHINCHA / QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
SANCION Multas: 4 CostxRep: 8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010
1327074 06/01/2010 13:52:50



Dra. Paola Andrade Torres

0011566

ROMA

Identificación y Cedulación Estado Civil

S.P.Q.R.
Municipio de Roma

U.N. 1579313 /10

MUNICIPIO DE ROMA
SECRETARÍA
DERECHOS € 0,26

CERTIFICADO DE ESTADO DE FAMILIA
EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICA

Que en el Registro Civil de la población residente consta
Inscrita la siguiente familia de:

NIGRO RAFFAELE
habit. en CALLE DIONIGI PERIEGETE N°. 25/A

NIGRO RAFFAELE
Código Fiscal NGRFL53OL04B997W
nacido el 04/07/1953 en CASSANO IRPINO (AV)
acta N. 00020 p. 1 s. A
viudo de PIENOTTI MARIA

I.S.

NIGRO FRANCESCA
Código Fiscal NGRFNC78M43H501F
nacida el 03/08/1978 en ROMA (RM)
acta N. 02295 p. 1 s. A05
soltera

TORCHIA BEATRICE
Código Fiscal TRCBRC08H52H501Z
nacida el 12/06/2008 en ROMA (RM)
acta N. 00478 p. 2 s. B06
soltera

RICCI MARIANITA TERESITA DE JESUS
Código Fiscal RCCMNT51A44Z605R
nacida el 04/01/1051 en PUJILI (ECUADOR)
acta N. 00478 p. 2 s. B
ya casada

Hay un sello que dice: COMUNA DE ROMA - N 8 - SPQR - MUNICIPIO DE ROMA



Dr. Oswaldo Mejia Espinoza

Continua estado de familia de:
NIGRO RAFFAELE

TORCHIA FRANCESCO

Código Fiscal TRCFNC73L25H501S
 nacido el 25/07/1973 en ROMA (RM)
 acta N. 00748 p. 1 s. A23
 soltero

EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
 Firma
 Instructor Administrativo
 RITAROSSI RITA

Hay un sello que dice: COMUNA DE ROMA - N 8 - SPQR - MUNICIPIO DE ROMA

Roma, 20/1/2011

Declaro, bajo mi personal responsabilidad, que las informaciones contenidas en el presente certificado no sufrieron variaciones desde la fecha de emisión.

Firma interesado _____ Fecha _____

N.B. A firmar solo en el caso que el certificado se presenta más allá de los términos de 180 días de la fecha de emisión (Ley n. 127 del 15/5/97 artículos 2 c.4)



CARTA LIBERA

(Tab. All. B) D.P.R. 26 ottobre 1972 n. 642 e successive modificazioni per uso:

- petizioni ad organi legislativi (Art. 1)
- elettorale (Art. 1)
- leva militare - Giudice popolare - prestazioni personali verso Stato, Regioni, Province, Comuni (Art. 2)
- procedimenti in materia penale, pubblica sicurezza e discipl. (Art. 3)
- applicazione leggi tributarie (Art. 5)
- operazioni debito pubblico (Art. 7)
- sussidio e ammissione istituti beneficenza (Art. 8)
- assicurazioni sociali obbligatorie assegni per il nucleo familiare - pensioni (Art. 9)
- iscrizione liste di collocamento (Art. 9)
- accertamenti sanitari, nell'esclusivo interesse della pubblica igiene e profilassi (Art. 10)
- scuola dell'obbligo, materna ed asilo nido (Art. 11)
- borse di studio e presalario, esonero tasse scolastiche (Art. 11)
- cause per controversie in materia - assicurazioni sociali obbligatorie - assegni per il nucleo familiare - individuali di lavoro - pensioni - equo canone (Art. 12)
- richiesta certificato casellario giudiziale (Art. 14)
- rilascio passaporto emigranti per lavoro missionari, indigenti (Art. 18)
- formazione di proprietà di imprese agricole dirette-coltivatrici (Art. 21)
- richiesta certificato casellario giudiziale (art. 14)
- rilascio passaporto emigranti per lavoro missionari, indigenti (Art. 18)
- formazione di proprietà di imprese agricole dirette-coltivatrici (Art. 21)
- aiuti comunitari e nazionali al settore agricolo (Art. 21 bis)
- espropriazione pubblica utilità (Art. 22)
- abbonamenti trasporto persone (Art. 24)
- certificati richiesti da organizzazioni non lucrative di utilità sociali (Art. 27 bis)

ALTRI CASI DI ESENZIONE:

- concessione mutui agricoltura base a normativa C.E.E. (Art. 1, legge 9 maggio 1975, n. 153)
- liquidazione danni di guerra (Art. 1, legge 22 ottobre 1981, n. 593)
- amministrativo a pubblico ufficio nell'interesse dello Stato (Art. 4)
- tutela minori - adozione - affidamento - affiliazione - riconoscimento (Art. 13)
- procedimenti di scioglimento di matrimonio o cessazione effetti civili (Art. 19, legge 6 marzo 1987, n. 74)
- per partecipazione a concorsi (legge 23 agosto 1988, n. 370)
- per iscrizione frequenza ed esami per istruzione scolastica di 2° grado (Art. 7, c. 5, legge 29 dicembre 1990, n. 405)
- certificati, copie ed estratti dei registri dello stato civile (Art. 7, c. 5, legge 29 dicembre 1990, n. 405)
- _____
- _____
- _____

CERTIFICATO DI STATO DI FAMIGLIA

L'UFFICIALE DI ANAGRAFE

CERTIFICA

che nell'Anagrafe della popolazione residente risulta iscritta la seguente famiglia di:

NIGRO RAFFAELE
abit. in VIA DIONIGI PERIEGETE N. 25/A

I.S.

NIGRO RAFFAELE
Cod.Fis. NGRRFL53L04B997W
nato il 04/07/1953 a CASSANO IRPINO (AV)
atto N. 00020 p. 1 s. A
vedovo di PIENOTTI MARIA

NIGRO FRANCESCA
Cod.Fis. NGRFNC78M43H501F
nata il 03/08/1978 a ROMA (RM)
atto N. 02295 p. 1 s. A05
nubile

TORCHIA BEATRICE
Cod.Fis. TRCBRC08H52H501Z
nata il 12/06/2008 a ROMA (RM)
atto N. 00478 p. 2 s. B06
nubile

RICCI MARIANITA TERESITA DE JESUS
Cod.Fis. RCCMNT51A44Z605R
nata il 04/01/1951 a PUJILI (ECUADOR)
atto N. 00442 p. 2 s. B
gia' coniugata



Dr. Oswaldo Mejia Espinoza



segue stato di famiglia di:
NIGRO RAFFAELE

TORCHIA FRANCESCO
Cod. Fis. TRCFNC73L25H501S
nato il 25/07/1973 a ROMA (RM)
atto N. 00748 p. 1 s. A23
celibe

L'UFFICIALE d'ANAGRAFE

UFFICIO AMMINISTRATIVO
RITARUSSERIA



Roma, 20/1/2011

Dichiaro, sotto la mia personale responsabilità, che le informazioni contenute nel presente certificato non hanno subito variazioni dalla data del rilascio.

Firma interessato _____ Data _____

N.B. Da firmare solo nel caso che il certificato venga presentato oltre il termine di 180 gg. dalla data di rilascio (Legge n.127 del 15/5/97 art.2 c.4)



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 04 FEB 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO DEL GANÍON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

MEJ
NOTAI
R.U.C.
Clien
R.U.C.
Direc
De confi
Oficial

OTORG
POR

AFAVOR

CUYA

FA CAU

CANT.

F

F

C

R

L

D

L

Li

Li

SUB TO

FI

FI

FO

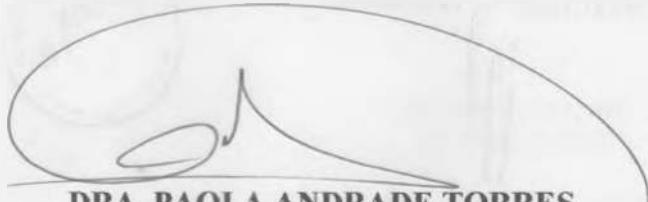
FO

CO

GASTOS

N. 12 de
IMPRE

Se otorgó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrada entre LA SRA. MARIANITA RICCI RUBIO Y EL SR. RAFFAELE NIGRO.- Firmada y sellada en Quito, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7861040

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713627774 SALAS RICCI KLEVER IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS RICCI SEGUROS RICCI S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL K6622.00 **ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

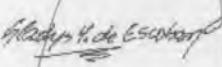
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2019 12:00 AM

RECUEDE QUÉ DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial do/ fó que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
QUITO,

Dr. JUAN CARLOS MORENO LERDO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713627774

Nombres del ciudadano: SALAS RICCI KLEVER IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ LAFUENTE KARINA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: SALAS CLEVER ORLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RICCI MARIANITA TERESITA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

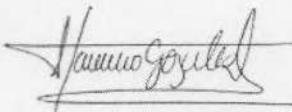
Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 193-274-32971



193-274-32971



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713627774

Nombre: SALAS RICCI KLEVER IVAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 195-274-32989



195-274-32989





NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
con la facultad prevista en el numeral 5º
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anexo es igual al documento presentado ante mi
el día

-7 NOV 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703010627

Nombres del ciudadano: RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NIGRO RAFFAELE

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: RICCI EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUBIO MARIA ISOLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

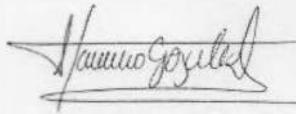
Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 191-274-32868



191-274-32868



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703010627

Nombre: RICCI RUBIO MARIANITA TERESITA DE JESUS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 198-274-32884



198-274-32884

